

CONVENIO N°002-2009-FORSUR

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL EL FONDO PARA LA RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007- FORSUR Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación para el financiamiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública que celebran:

- **FORSUR**, "Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007", con RUC N° 20517348075, con domicilio legal en Calle Baltazar Caravedo N° 158 -162, Urbanización Luren, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Coordinador General Ing. Javier Hermogenes Cornejo Ventura, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2009-FORSUR-PE identificado con DNI N° 21441628, a quien en lo sucesivo se le denominará **FORSUR**;
- **INPE**, Instituto Nacional Penitenciario, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456 – Cercado de Lima, representado por su Presidente señor Jorge Alejandro León Ballén, identificado con DNI N° 09851165, a quien en lo sucesivo se le denominará **INPE**;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **FORSUR**, es el "Fondo de Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007", creado mediante Ley N° 29078. La citada norma declaró de interés nacional la ejecución de planes y proyectos destinados a la rehabilitación y reconstrucción de viviendas, centros educativos, hospitales, postas médicas, así como la infraestructura de comunicaciones, caminos, riego, energía eléctrica, saneamiento, habilitación urbana y otros servicios públicos en las zonas declaradas en emergencia.

La mencionada norma fue modificada por la Ley N° 29136 que declara de prioridad e interés nacional a la construcción de infraestructura, de acuerdo a los referentes técnicos elaborados con la finalidad de reducir los efectos de la actividad sísmica y otros fenómenos naturales en las zonas declaradas en emergencia.

- 1.2 **El INPE**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, constituye pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, tal como lo señala el artículo 2° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Decreto de Urgencia N° 005-2009, se declaró de necesidad nacional y ejecución prioritaria e inmediata la ejecución, entre otros, del proyecto denominado "Construcción de Nuevo Establecimiento Penitenciario de Chincha".



- 2.2 Con Decreto Urgencia N° 046-2009, se dictan medidas modificatorias para mejorar el avance de la Inversión Pública a favor de las zonas afectadas por los sismos del 15 de Agosto de 2007.
- 2.3 Mediante Acuerdo de Directorio N° 143-2009/SESIÓN N°15-FORSUR, se aprobó la priorización y financiamiento, con cargo a los recursos del FORSUR, del proyecto "Construcción de Nuevo Establecimiento Penitenciario de Chincha", ubicado en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, por un monto de inversión ascendiente a S/. 48 499 847.46, que comprende la elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 799 847.46 y la obra por la suma de S/. 47 700 000.00, cuya modalidad de ejecución en el caso de la elaboración del Expediente Técnico será por Administración Directa y para el caso de la ejecución de obra por Administración Indirecta.
- 2.4 Con Decreto Supremo N° 046-2009-EF, se autorizó, entre otras, una transferencia de partidas, a favor del INPE, por un monto de S/. 48 499 848.00, para financiar el proyecto "Construcción de Nuevo Establecimiento Penitenciario de Chincha", con cargo a los recursos del FORSUR.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- 3.3 Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 29078 y modificatorias, crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007, denominado FORSUR.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 3.6 Decreto de Urgencia N° 003-2008, autoriza el uso de procedimiento excepcional de contrataciones.
- 3.7 Decreto Urgencia N° 089-2009, Dictan disposiciones para acelerar la asignación de los recursos del fondo para la reconstrucción - sismo 15 de agosto de 2007 creado por el Decreto de Urgencia N° 026-2007.
- 3.8 Decreto Supremo N° 026-2009-PCM y complementarias, se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica, las Provincias de Cañete y Yauyos en el departamento de Lima y las Provincias de Castrovirreyna, Huayatará y los Distritos de Acobambilla y Manta de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica por el plazo de 60 días naturales.
- 3.9 Decreto Supremo N° 059-2009-PCM, emite normas reglamentarias necesarias para la aplicación del Decreto Urgencia N° 089-2009.
- 3.10 Decreto Supremo N° 046-2009-EF, Autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversas entidades destinadas a las acciones del FORSUR.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 Establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, en relación a los recursos transferidos a favor del INPE, mediante Decreto Supremo N° 046-2009-EF, destinados a financiar la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de obra del Proyecto "Construcción de Nuevo Establecimiento Penitenciario de Chincha", en adelante el PROYECTO, detallado en el Anexo 01 del presente Convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

- 4.2 Establecer los lineamientos que deberán seguir las partes, según corresponda, para las acciones de monitoreo y seguimiento de la ejecución del **PROYECTO** hasta su liquidación y recepción.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

- 5.1 Mediante Decreto Supremo N° 046-2009-EF, se autorizó la transferencia de partidas a favor del **INPE**, hasta por un monto de S/. 48 499 848,00 para ser destinado al financiamiento del **PROYECTO**, con cargo a los recursos de **FORSUR**.
- 5.2 El monto transferido comprende el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 799 847,46 y la ejecución obra por la suma de S/. 47 700 000,00, esta última cifra incluye también el costo de supervisión de obra por un monto de S/. 2 623 206,84.
- 5.3 El 14 de octubre de 2009 se realizó la apertura de sobres del Proceso Especial Exonerado N° 001-2009-DGI-INPE, correspondiente a la ejecución del **PROYECTO**, siendo favorecido con la buena pro, el CONSORCIO JOCA - CEDOSAC por un monto de S/. 50 584 633,55, monto que excede en 9.5% el valor referencial, que asciende a S/. 4 388 621, y que será financiado por **FORSUR** y transferido a la Unidad Ejecutora - **INPE** de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 089-2009.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 FORSUR

- Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del **PROYECTO**, de acuerdo con el cronograma respectivo, para lo cual emitirá los informes correspondientes.
- Solicitar al **INPE** información relacionada con la ejecución del **PROYECTO**.
- En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del **PROYECTO**, **FORSUR** deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional del **INPE** y a la Contraloría General de la República.

6.2 Del **INPE**:

- Ejecutar la obra de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Expediente Técnico.
- Utilizar los recursos transferidos por **FORSUR**, exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO** materia del presente Convenio, quedando prohibido de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- Remitir a **FORSUR** el cronograma de ejecución del **PROYECTO** en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

- d. Presentar a **FORSUR** un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con sus cronogramas.
- e. Facilitar a **FORSUR** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando apoyo del personal competente, en caso de ser necesario. Para tal efecto, el **INPE** debe incluir en el contrato de obra una Cláusula que permita a **FORSUR** tener acceso a la información y verificación de los avances físicos y financieros del **PROYECTO**, cuando este así lo requiera.
- f. Remitir a **FORSUR** la liquidación final del **PROYECTO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la culminación del mismo, de acuerdo al formato de **FORSUR**.
- g. Devolver los saldos de los recursos no ejecutados que resulten al culminar el **PROYECTO**, a fin de proceder a su reversión al Tesoro Público.
- h. Instalar un cartel próximo a la obra, con el anuncio vinculado a la ejecución del **PROYECTO**, conforme al modelo aprobado por **FORSUR**.
- i. Ejecutar las medidas de mitigación ambiental relativas al **PROYECTO**, para lo cual deberá remitir a **FORSUR** la ficha de clasificación ambiental, el plan de mitigación ambiental.
- j. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- k. Garantizar el mantenimiento, operatividad y sostenibilidad de la obra ejecutada.
- l. Presentación a **FORSUR** del documento oficial mediante el cual se designa a los funcionarios responsables del manejo de los recursos transferidos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes deberán designar un coordinador dentro de los tres (03) días calendarios de suscrito el presente instrumento, quienes se encargarán de realizar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación formal escrita de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación final del **PROYECTO** aprobado por **FORSUR**.
- 8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.



CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- 9.1 Por acuerdo entre las partes.
- 9.2 Por impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso corresponda, por requerimiento de FORSUR, el INPE restituirá los recursos recibidos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.
- 10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

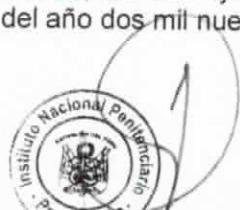
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- COMPETENCIA Y LEY APPLICABLE

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual valor y tenor, a los 09 días del mes de **DIC.** del año dos mil nueve.

JAVIER HERMÓGENES CORNEJO VENTURA
COORDINADOR GENERAL FORSUR

Sr. JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLENA
PRESIDENTE DEL INPE



ANEXO

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE TRANSFERENCIA S/.
Construcción del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Chincha	Indirecta	52 888 469.18
TOTAL		52 888 469.18

